RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0118-2024/DP

Lima, 04 OCT. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0577-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Informe N° 0655-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 720-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, entre otros;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 720-2024-DP/OAJ, en atención a lo comunicado a través del Memorando N° 0577-2024-DP/PAD y del Informe N° 0655-2024-DP/OGDH, emitidos en fecha 04 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta de interés institucional que se emita el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, al Defensor del Pueblo del 08 al 11 de octubre de 2024, considerando el itinerario del viaje, a la ciudad de París – Francia para participar -como máximo representante de la Entidad- en la reunión inaugural de la Red de Autoridades Nacionales contra el Racismo y la Discriminación, considerado miembro fundador; la misma que es organizada por la UNESCO y la Secretaría Federal de Antirracismo del Gobierno de Canadá, en el marco del 30° aniversario del programa "Las Rutas de las personas esclavizadas"; con el objetivo de participar en conferencias temáticas; en el lanzamiento de la Red de la UNESCO de "Lugares de Historia y de Memoria vinculados a la Esclavitud y a la Trata de Esclavos"; compartir puntos de vista sobre el papel de los responsables políticos y las instituciones en el movimiento global para luchar contra el*

racismo y la discriminación, incluso en el contexto del lanzamiento de la nueva iniciativa "Cambiando Sistemas, transformando vidas: la estrategia de antirracismo de Canadá, 2024-2028"; y, trabajar en el desarrollo de un consenso sobre el mandato de la Red, en la definición de sus objetivos y en la finalización de sus Términos de Referencia, así como de un plan de acción integral, incluidas las contribuciones a la 4a edición del Foro Global contra el Racismo y la Discriminación (9-11 de diciembre de 2024, Barcelona). Finalmente, precisar que dicho viaje no irrogará gastos a la Institución (…).";

Que, asimismo, el informe citado concluye que: *"En ese sentido, en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo, el Despacho Defensorial deberá ser encargado a la Primera Adjunta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones vigente.";*

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Defensor del Pueblo, señor Josué Manuel GUTIÉRREZ CÓNDOR, a la ciudad de París – Francia del 08 al 11 de octubre de 2024, considerando el itinerario del viaje, para participar en la reunión inaugural de la Red de Autoridades Nacionales contra el Racismo y la Discriminación, organizada en el marco del 30° aniversario del programa "Las Rutas de las personas esclavizadas".

Artículo Segundo.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada Rina Karen RODRÍGUEZ LUJÁN, Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, a partir del 08 de octubre de 2024 y en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO